INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X ☐ TOTAL ☐
No. 09
Bogotá D.C., octubre de 2024.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: FARID CHAUX NIETO Identificación: 12.236.283 de Pitalito (H) Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 167D No 8-53 T1-804 Teléfono de contacto: 3165223722 E-mail de contacto: fachaux06mail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY Jairo Enrique Roca Castillo Cargo: Oficial Doctrina Policía Militar con traspaso de funciones administrativas de Director de la Dirección de Producción, Organización y Equipamiento (DIPOE). Resolución de nombramiento No. 090 del 25 de enero de 2024.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 089-CENACEDUCACIÓN-2024 Fecha de suscripción: 30 de enero de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 21-46-101083489 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 01 de febrero de 2024 Aprobado por: CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 8624 CRP: 3424 Fecha expedición: CDP: 18/01/2024 CRP: 02/02/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 50.600.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA SOSTENIMIENTO, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Debe realizar las siguientes actividades específicas:

	1. Participar en el proceso doctrinal del MFE 3-09 "Fuegos". 2. Participar en el proceso doctrinal del MFRE 3-09 "Fuegos". 3. Participar en el proceso doctrinal del MFE 3-05 "Operaciones Especiales". 4. Participar en el proceso doctrinal del MFRE 3-05 "Operaciones Especiales". 5.Participar en el proceso doctrinal del MCE 6-05"Integración, interoperabilidad e interdependencia de FF.EE". 6. Participar en el proceso doctrinal del MTE 3-06 "Operaciones en ambientes urbanos". 7. Participar en el proceso doctrinal del MCE 3-13 Información 8. Participar en el proceso doctrinal del MCE 3-57 Asuntos civiles 9. Participar en el proceso doctrinal del MTE 3-09.23 "Batallón de Artillería de defensa antiaérea" 10. Realizar un adecuado acompañamiento y asesoría doctrinal al personal perteneciente a los equipos redactores de las publicaciones ordenadas. 11. Elaborar conceptos doctrinales de acuerdo a las funciones de conducción de la guerra propuestas por la unidad proponente para las tablas de organización y equipo. 12. Estandarizar otras publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 13. Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 14. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 15. Rendir la documentación mensual ordenada de forma oportuna y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando de Educación y Doctrina. 16. Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información. 17. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces. 18. Mantener una adecuada disponibilidad para desarrollar las capacitaciones ordenadas por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 19. Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos ordenados por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 20. Estudiar las propuestas de adquisición de material y equipo para la Fuerza presentadas a la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional para conceptuar su viabilidad. 21. Entregar backup digital con los soportes de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente contrato de prestación de servicios. 22. Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE. SECOP I O II 1. Subir los soportes de ejecución de contrato los días 20 de cada mes y coordinar con el supervisor del contrato la verificación y aceptación. (cuenta de cobro, informe de gestión y planilla de pago seguridad social) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282

	de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación,

COPIA

	implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como " clausula excepcional" , como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa - ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. **PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes:

	ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. PERIODO DEL INFORME	OCTUBRE 2024
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 11:** Elaborar conceptos doctrinales de acuerdo a las funciones de conducción de la guerra propuestas por la unidad proponente para las tablas de organización y equipo.

No	TIPO DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	N/A	N/A	Realicé el análisis del MTE 3-04.64 "Sistema de aeronaves no tripuladas" y el MTE 3-24.2 "Técnicas contra amenazas hibridas". Tendiente a establecer como se puede generar y/o actualizar la doctrina en pro de dar soluciones a la nueva modalidad de amenazas de los ataques con drones.

CEDOC

Bogotá, octubre 10 de 2024

ANÁLISIS DOCTRINAL

Con toda atención, me permito emitir el análisis doctrinal de las publicaciones **MTE 3-24.2**, capitulo 7 y el **MTE 3-04.64**, capítulo 1 numeral 1.6.6.2, en cuanto a la generación y/o actualización de la doctrina en pro de dar soluciones a la nueva modalidad de amenazas ante ataque con drones, teniendo como referencia las siguientes consideraciones.

MTE 3-24.2 "TÉCNICAS CONTRA AMENAZAS HIBRIDAS"
CAPITULO 7: DRILES DE COMBATE EN RESPUESTA A LAS ACCIONES SORPRESIVAS.

En el desarrollo doctrinal de este capítulo, en el numeral **7.2.** hace referencia a los driles de combate, estableciendo dos tipos (Reactivos y Proactivos); donde hace mención a lo siguiente:

7.2.1. DRILES DE COMBATE REACTIVOS: Estos se realizan como reacción mecánica ante el contacto con el enemigo.

7.2.2. DRILES DE COMBATE PROACTIVOS: Al encontrase con obstáculos naturales y artificiales, la unidad los realiza con el propósito de mitigar el riesgo de ser detectada por parte del enemigo o la población civil.

Obligación No. 12: Estandarizar otras publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	TIPO DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	N/A	N/A	Realicé la 3ra revisión al borrador de autor y matriz de comentarios del MTE 3-09.23 BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA, la cual fue culmine el paso de revisión y estandarización haciendo la entrega del mismo para continuar al siguiente paso dentro del proceso doctrinal.

Bogotá DC, octubre 01 de 2024

Señor Mayor
WILSON AFRANIO CUELLAR LOAIZA
Director de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento
DIPOE

Asunto: Revisión y estandarización del borrador de autor del MTE 3-09.23, *Batallón de Artillería de Campaña.*

Con base a la matriz de comentarios realizada en la estandarización y el borrador de autor manual de técnicas del Ejército MTE 3-09,23, *Batallón de Artillería de Campaña* entregado por DIPOE, en cuanto a la decisión por parte del autor del borrador en donde acepta (A) 03 de los comentarios, con sus respectivas razones y argumentos, quedando acorde y con trazabilidad doctrinal con las publicaciones doctrinales vigentes.

Considero que el borrador de autor del MTE 3-09.23, *Batallón de Artillería de campaña* se ajusta al contenido que debe tener un manual de técnicas (MFE 1-01 "Doctrina"), se ajusta con los manuales piedra angular: MFE 3-0, *Operaciones* y MFE 1.0, *El Ejército*; en consecuencia, considero, que las correcciones realizadas con base a los comentarios en la estandarización por parte del autor cumplen a cabalidad con los ajustes y cambios que requería el manual. **Se aprueba la**

No	TIPO DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
02	N/A	N/A	Realicé la 3ra revisión al borrador de autor y matriz de comentarios del MCE 3-39 POLICIA MILITAR, la cual fue revisada y devuelta al autor para que se ajustara de acuerdo a las observaciones realizadas, ya que en su totalidad no fueron resueltas.

MATRIZ DE COMENTARIOS 3Ra REVISION MCE 3-39 POLICIA MILITAR (OCT-07-2024) RESERVADO

ITEM	#	FUENTE	TIPO	PAG.	PAR	LINEA	COMENTARIO	RAZON	DECISION (A/R/M)
1	1	CR (R) CHAUX	A	7	-----	168	Dejar solo AMBIENTE OPERACIONAL. Toda vez que en este participan todos los elementos o capacidades de cada una de las funciones de conducción de la guerra. El ambiente operacional.	El Ambiente Operacional es un concepto amplio y general.	R Para el nombre deeste apartado se atiende a los comentarios emitidos por el CADD
2	2	CR (R) CHAUX	S	9	-----	212	Recomiendo ajustar el nombre del capítulo, como se tenía anteriormente AMBIENTE OPERACIONAL.	Los temas que se desarrollan se enmarcan en el concepto del AMBIENTE OPERACIONAL.	R Para el nombre deeste apartado se atiende a los comentarios emitidos por el CADD
3	3	CR (R) CHAUX	M	9	-----	234	La función de conducción de laguerra protección establece 14 tareas, dentro de las cuales hay una muy explícita y específica que es la de "Preservar la disciplina, la ley y el orden". ¿La pregunta es? ¿Estaríamos planteando una nueva tarea? ¿O la PM podría estar dentro de las otras tareas? De lo contrario tendríamos que entrar a cruzar información con la actualización del MFE 3-37 "Protección". COMENTARIO: El autor en su decisión da A, pero no se ve reflejado en el cuerpo de la publicación, revisar.	Se hace necesario cruzar información con la actualización del MFE 3-37 "Protección", dentro de la trasversalidad que debe existir en relación con otras publicaciones.	A

Obligación No. 13: Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	TIPO DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	N/A	N/A	Participé de manera presencia y virtual al seminario internacional de doctrina los días 10 y 11 de octubre, en el auditorio del aula máxima de la UMNG.

PATRIA HONOR LEALTAD

EJÉRCITO NACIONAL

HORARIOS

FECHA	HORA	TEMÁTICA	INSTRUCTOR	RESPONSABLE
		HORARIO CAPACITACIÓN		
DÍA 10/10/2024	07:30 A 08:00	APERTURA SEMINARIO (COMANDANTE DE CEDOC)	BG SALGADO	CEDOC
	08:00 A 08:30	COLOMBIA - EVOLUCIÓN, JERARQUÍA, PROCESO DOCTRINAL, ESTADO ACTUAL DE DOCTRINA, CONCEPTOS BÁSICOS	CR LOPEZ	CEDOE
	08:30 A 09:30	PAÍS INVITADO MÉXICO – COTEF – DOCTRINA EN MÉXICO Y LECCIONES APRENDIDAS	CR TORRES	DESTA
	09:30 A 10:00	DESCANSO		
	10:00 A 11:00	PAÍS INVITADO CHILE - DIRDOC DIVISIÓN DOCTRINA COMO ORGANIZACIÓN "Virtual"	CR NOGUEIRA	DIGED
	11:00 A 12:00	PAÍS INVITADO BRASIL- COTEF DOCTRINA MILITAR DEL EJÉRCITO DE BRASIL	CR NILLER	DESTA

FECHA	HORA	TEMÁTICA	INSTRUCTOR	RESPONSABLE
		HORARIO CAPACITACIÓN		
DÍA 11/10/2024	07:30 A 08:30	PAÍS INVITADO PERÚ - DIRDOC BATALLA DE AYACUCHO – TEORIA DE LA BATALLAS DECISIVAS	CR. ALBERTO	DIGED
	08:30 A 09:30	LECCIONES APRENDIDAS	LTC DENNIS	DILEA
	09:30 A 10:00	DESCANSO		
	10:00 A 11:00	PAÍS INVITADO CHILE - DIRDOC PROCESO DE LECCIONES APRENDIDAS DEL EJÉRCITO DE CHILE "Virtual"	CR NOGUEIRA	DIGED
	11:00 A 12:00	UNIFORMOLOGÍA	DR. BORRERO	DISDI
	12:00 A 12:45	CLAUSURA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE DOCTRINA	BG SALGADO	CEDOC

<table>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $50.600.000

Valor autorizado a pagar en el presente mes $4.600.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE SEPTIEMBRE
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>294.400</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>230.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>9.700</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de OCTUBRE, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 4.600.000, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2024.

MY Jairo Enrique Roca Castillo
Oficial Doctrina Policía Militar con traspaso de funciones administrativas de Director de la Dirección de producción, organización y Equipamiento (DIPOE).
SUPERVISOR